GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 455 -2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 22 JUL. 2021

VISTO;

Los Oficios Nros. 1213-2021-GRA/GG-GRI de fecha 15 de julio del 2021, 3862-2021-GRA/GG-GRI-SGO, Resolución Directoral N° 221-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos Nros. 6701-2021/GRA-GG, S/N-2021-GRA/GG-ORADM, 7613-2021-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en quince (15) folios, sobre prórroga de contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 221-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 26 de abril del 2021, se ha dispuesto prorrogar el contrato de servicios personales del servidor público **Rolando PALOMINO DELGADILLO**, para desempeñar las funciones del cargo de Conductor de la Meta 010: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. Mirtha Jerí de Añaños, distrito de San Miguel, La Mar - Ayacucho", con vigencia al 30 de junio del 2021;

Que, a través de los oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Infraestructura y el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Ayacucho, solicitan la renovación de contrato de servicios personales del servidor referido en el considerando precedente en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de setiembre del 2021, cuya acción administrativa cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas, de conformidad a la descripción de cargo y anexo Nº 030, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, asimismo, procede el contrato temporal de servicios personales del administrado referido en el segundo considerando del presente acto administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y en aplicación supletoria del artículo 84° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil - SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la cual establece que para la contratación temporal excepcionalmente se puede contratar de manera directa a plazo fijo, donde los contratos no pueden tener un plazo mayor a nueve (9) meses. Podría renovarse por una sola vez antes de su vencimiento, hasta por un periodo de tres (3) meses; cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos administrativos contrarios a la Ley;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad, por la cual los servidores afectos a la Ley citada en el párrafo precedente, no están consignados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

GOBIERNO REGIONAL V°B° Mg. JUAN JANAMPA JAVA Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 7613-2021-GRA/ORADM-ORH y la Directiva N° 004–2017-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 232-2019 y 156-2020-GRA/GR.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Oficina de Recursos Humanos AYACUCHO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo al día 01 de julio del 2021, al amparo del artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales del servidor que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROYACT-AL-OBRA	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Sr. ROLANDO PALOMINO DELGADILLO	CONDUCTOR	90 2-230607 4-000038	2,000.00	DEL 01/07/21 AL 30/09/2021	" MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. MIRTHA JERÍ DE AÑAÑOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, LA MAR - AYACUCHO "

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.33 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Regional, de la Cadena Programática de Gastos, del pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2021.

GOBIERNO REGIONAL V°B° AYACUCHO

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la transcripción de la presente resolución al interesado, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, al área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/LVRD/AMSVH